



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 8 de febrero de 2024

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado: 20001 31 03 004 2022 00112 00
Demandantes: JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHAN
Demandados: SUPERTAXI CACIQUE UPAR S.A.S.
Decisión: *Ordena Secuestro*

En el archivo 25 del Cuaderno de Medidas Cautelares contenido en el expediente digital, se observa el oficio expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, relativo a la inscripción del embargo dispuesto en este asunto mediante auto de 12 de octubre de 2022, por ende, resulta procedente el secuestro del inmueble conforme lo establecido en el art. 595 y 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Se ORDENA el secuestro del inmueble distinguido como lote de terreno urbano No 339, ubicado en la carrera 19C No 16C-16 de la urbanización Jorge Dangond de esta ciudad, inscrito bajo matrícula inmobiliaria No 190-35544 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada SUPERTAXI CACIQUE UPAR SAS, identificado con NIT 900.990.961-4.

SEGUNDO. Con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro se comisiona a la División de Asuntos Policivos de la Alcaldía Municipal de Valledupar, para que designe al Inspector de policía en turno con las mismas facultades del comitente, salvo fijar honorarios. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

TERCERO. Para la práctica de la diligencia se designa como secuestre al auxiliar de justicia JORGE MARIO MERCADO VEGA a quien se le notificará su designación al correo jmercado29@hotmail.com de acuerdo a la Resolución No. DESAJVAR22 –1015 del 18 de febrero de 2022. Fíjese como honorarios provisionales a favor del secuestre que practique la diligencia, la suma de \$216.000, equivalentes 5 salarios mínimos legales diarios. Comuníquese la designación efectuada a la Auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO GONZÁLEZ ACONCHA
Juez

